Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Almoloya de Juárez
AL - 005

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

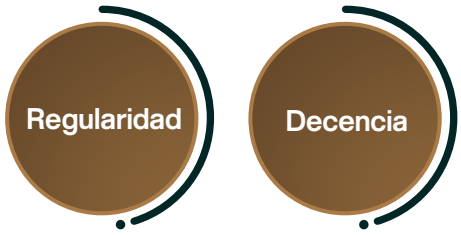
Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Almoloya de Juárez

AL-005

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AL-005 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30) y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:



Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Almoloya de Juárez en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios a través de la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable en el Ejercicio Fiscal 2025, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

Alcance

La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de 26 instrumentos legales, realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y otras aplicables en la materia.

Universo

48,433,403.10
pesos

Alcance
(Porcentaje de recursos fiscalizados de origen estatal y/o ingreso propio reportados por la Entidad Fiscalizada)

87.4%

Muestra

42,307,338.37
pesos

Revisión de contratos

Se revisaron 26 contratos, los cuales se detallan a continuación:

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
ADJ/DA/DCSM/IR/04/2025	1,747,424.00	1,738,686.88	100.0
ADJ/DA/DCSM/IR/04/2025-M1		8,737.12	
ADJ/DA/DCSM/IR/02/2025	1,739,534.21	1,739,534.21	100.0
ADJ/DA/CAP/IR/01/2025	1,735,360.00	1,735,360.00	100.0
ADJ/DA/DA/IR/02/2025	1,697,103.20	1,697,103.20	100.0
ADJ/DA/CSG/IR/04/2025	1,590,437.71	1,739,995.58	91.4
ADJ/DA/SPP/IR/05/2025	1,019,640.00	1,019,640.00	100.0
ADJ/DA/CSG/IR/02/2025	496,794.36	1,739,418.61	28.6
ADJ/DA/DCSM/IR/01/2025	417,600.00	850,000.00	49.1
ADJ/DA/CSG/IR/03/2025	143,553.22	1,739,995.58	8.3
ADJ/DA/SG/AD/01/2025	11,412,643.57	14,000,000	81.5
ADJ/DA/CSG/AD/02-1/2025	3,270,504.00	9,811,512.00	33.3
ADJ/DA/SPP/AD/02/2025	750,000.00	750,000.00	100.0
ADJ/DA/TM/AD/02/2025	580,000.00	580,000.00	100.0
12	563,760.00	563,760.00	100.0
PMAJ/CAyS/RP/AD/CONTRATO-ENE03/2025	426,899.34	500,000.00	85.4
16	313,095.58	313,095.58	100.0
17	293,327.62	293,327.62	100.0
18	264,991.23	264,991.23	100.0
19	251,650.40	251,650.40	100.0
20	226,200.00	226,200.00	100.0
21	154,744.00	154,744.00	100.0
22	154,377.44	154,377.44	100.0
23	147,560.00	147,560.00	100.0
24	146,218.00	146,218.00	100.0
26	141,430.92	141,430.92	100.0
Total	**29,684,848.80**	**42,307,338.37**	

Nota: Este Órgano Superior llevó a cabo la revisión de 25 contratos y un convenio modificatorio que fueron ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el Ejercicio Fiscal 2025, en virtud de que no se llevó a cabo la revisión del procedimiento con número de contrato ADJ/DA/SPP/AD/01-2/2025 en apego a lo establecido en el artículo 8 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, toda vez que, fue ejecutado con recursos federales.

Durante la auditoría se identificó el convenio modificatorio número ADJ/DA/DCSM/IR/04/2025-M1, derivado del contrato número ADJ/DA/DCSM/IR/04/2025; por tal motivo, y al encontrarse vinculado al instrumento contractual de origen se llevó a cabo su revisión.

La diferencia entre el importe ejercido y contratado de los procedimientos con números de contrato ADJ/DA/CSG/IR/02/2025, ADJ/DA/DCSM/IR/01/2025, ADJ/DA/CSG/IR/03/2025 y ADJ/DA/CSG/AD/02-1/2025 radica en que fueron ejecutados con recursos federales del Ramo 28; siendo no observado en apego a lo establecido en el artículo 8 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en este sentido, únicamente se señala el monto pagado con ingresos propios.

El importe contratado de los procedimientos con números de contrato ADJ/DA/CSG/IR/04/2025, ADJ/DA/CSG/IR/02/2025, ADJ/DA/DCSM/IR/01/2025, ADJ/DA/CSG/IR/03/2025 y ADJ/DA/SG/AD/01/2025 corresponde al monto máximo señalado en el contrato abierto.

La Entidad Fiscalizada no presentó números de contrato para los señalados en la tabla como 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26 por lo que se asignó la numeración conforme al Anexo Único del oficio de la Orden de Auditoría de Legalidad número OSFEM/AEDL/116/2026.

Los contratos auditados, y en su caso observados, fueron los pagados con recursos estatales y/o propios.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría	
Planeación, programación y presupuestación	**Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la planeación, la programación y la presupuestación de 25 contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa** • Ausencia de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y falta de registró en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX) conforme al contenido y plazo establecido en el marco jurídico aplicable.
Control	**Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el control de 25 contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa** • Ausencia de sesiones ordinarias de parte del Comité de Adquisiciones y Servicios, sustanciado los procedimientos de invitación restringida y adjudicación directa por excepción a la licitación pública a través de sesiones extraordinarias. • Falta de registró de forma expresa en las actas de las sesiones ordinarias celebradas, de la participación del Representante de la unidad administrativa interesada en la contratación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios con función de Vocal.
Ejecución, pago y entrega a través de invitación restringida	**Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 9 contratos de invitación restringida** • En la totalidad de los procedimientos con 9 contratos, se identificó: El estudio de mercado no se elaboró conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable. Falta de documentación comprobatoria de las solicitudes de aclaraciones de los proveedores participantes a la junta de aclaraciones. Ausencia de los oficios a través de los cuales las unidades administrativas usuarias informaran por escrito a la contratante sobre el cumplimiento de las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos. Carencia de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados, emitida por la Secretaría de Finanzas. Falta de publicación y transparencia del desahogo de los procedimientos de contratación pública en COMPRAMEX, así como en otro medio de difusión.

- En 7 procedimientos con números de contrato ADJ/DA/DCSM/IR/04/2025 y su convenio ADJ/DA/DCSM/IR/04/2025-M1, ADJ/DA/DCSM/IR/02/2025, ADJ/DA/CAP/IR/01/2025, ADJ/DA/DA/IR/02/2025, ADJ/DA/CSG/IR/02/2025, ADJ/DA/DCSM/IR/01/2025 y ADJ/DA/CSG/IR/03/2025 se contó con una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT de los proveedores adjudicados no vigente al momento de la contratación.
- En 2 procedimientos con número de contrato ADJ/DA/DCSM/IR/04/2025 y su convenio ADJ/DA/DCSM/IR/04/2025-M1, así como el ADJ/DA/DCSM/IR/02/2025 no se contó con evidencia documental de la manifestación bajo protesta de decir verdad suscrita por el proveedor de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

 Asimismo, en 2 procedimientos con número de contrato ADJ/DA/DA/IR/02/2025 y ADJ/DA/DCSM/IR/01/2025 la manifestación no contó con la firma correspondiente de los representantes de las personas morales con quienes se suscribió contrato.
- Un procedimiento con número de contrato ADJ/DA/SPP/IR/05/2025 no contó con la lista de asistencia correspondiente al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Un procedimiento con número de contrato ADJ/DA/CSG/IR/02/2025 no presentó documentación de la garantía de cumplimiento establecida en el contrato.
- En 5 procedimientos con número de contrato ADJ/DA/DCSM/IR/02/2025, ADJ/DA/CAP/IR/01/2025, ADJ/DA/CSG/IR/04/2025, ADJ/DA/CSG/IR/02/2025 y ADJ/DA/CSG/IR/03/2025 no se contó con evidencia documental suficiente y competente que comprobara el cumplimiento de los contratos respecto de las entregas de parte de los proveedores, así como del resguardo y destino final de los bienes adquiridos.
- En un procedimiento con número de contrato ADJ/DA/DCSM/IR/04/2025 y su convenio modificatorio con número ADJ/DA/DCSM/IR/04/2025-M1, se identificó:

 Ausencia de la suficiencia presupuestal que avalara el monto total contratado y pagado, debiendo ser desahogado bajo la modalidad de licitación pública conforme a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

 Falta de evidencia documental suficiente y competente que comprobara el cumplimiento del contrato y convenio respecto de la entrega de parte del proveedor, así como del resguardo y destino final de los bienes adquiridos.
- En un procedimiento con número de contrato ADJ/DA/DA/IR/02/2025 no se encontró dentro de las instalaciones del Municipio cuatro equipos de cómputo.
- En un procedimiento con número de contrato ADJ/DA/DCSM/IR/01/2025, referente a la adquisición de 1,200 atados de escobas de perlilla, se identificó:

 Falta de evidencia documental comprobatoria y justificativa del pago de 300 atados o en su caso, del incumplimiento del contrato por parte del proveedor.

 Ausencia de documentación suficiente y competente que comprobara el cumplimiento del contrato respecto de la entrega de parte del proveedor, así como del resguardo y destino final de los bienes adquiridos.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 16 contratos de adjudicación directa

- En la totalidad de los procedimientos con 16 contratos, se identificó:

 Ausencia de un estudio de mercado conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable.

 Falta de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados, emitida por la Secretaría de Finanzas.

 Ausencia de los oficios a través de los cuales las unidades administrativas usuarias informaran por escrito a la contratante sobre el cumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos.

 Falta de transparencia en el desahogo de los procedimientos de contratación pública en COMPRAMEX; así como en otro medio de difusión.

- En 7 procedimientos con número de contrato ADJ/DA/SPP/AD/02/2025 y ADJ/DA/CSG/AD/02-1/2025 y los referidos en la tabla de revisión de contratos con los números 12, 16, 17, 19 y 26 contaron con una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados no vigente al momento de la contratación.

- En 4 procedimientos con números 14, 21, 22 y 24 la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales fue emitida en fecha posterior a la firma del contrato; y en un procedimiento con número 20, al presentar dos constancias, una fue no vigente y la otra posterior a la firma del contrato.

- En 11 procedimientos con número de contrato ADJ/DA/SPP/AD/02/2025 y los referidos en la tabla de revisión de contratos con los números 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26 no contaron con evidencia documental de la manifestación bajo protesta de decir verdad suscrita por el proveedor de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

 Asimismo, en un procedimiento con número de contrato ADJ/DA/TM/AD/02/2025 y el identificado con el número 12 en la tabla de revisión de contratos, la declaración suscrita por el proveedor contó con fecha anterior a la solicitud de participación.

- En un procedimiento con número de contrato ADJ/DA/CSG/AD/02-1/2025 la consulta del Boletín de empresas objetadas no contó con fecha, que permitiera verificar que previo a la contratación, el proveedor adjudicado no se encontraba inscrito en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

- En un procedimiento referido en la tabla de revisión de contratos con el número 17 no contó con suficiencia presupuestal.

- En 10 procedimientos referidos en la tabla de revisión de contratos con los números 12, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26 la suficiencia presupuestal no contó con la formalidad para acreditar su validez administrativa, toda vez que, no integró fecha de emisión, el tipo de bien o servicio; nombre y cargo de la persona servidora pública que autorizó; y la de un procedimiento con número de contrato ADJ/DA/SG/AD/01/2025, se emitió una vez que ya se había iniciado el desahogo del procedimiento y con fecha posterior a la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.

- En 10 procedimientos referidos en la tabla de revisión de contratos con los números 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26 no se presentó documentación de la garantía de cumplimiento establecida en los contratos.

- 10 procedimientos referidos en la tabla de revisión de contratos con los números 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 no contaron con documentación comprobatoria de los reportes mensuales de los contratos pedido, remitidos al Órgano Interno de Control.

Ejecución, pago y entrega a través de adjudicación directa

- 9 procedimientos referidos en la tabla de revisión de contratos con los números 12, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 26 no contaron con evidencia documental suficiente y competente que comprobara el cumplimiento de los contratos respecto de las entregas de parte de los proveedores, así como del resguardo y destino final de los bienes adquiridos.
- En un procedimiento referido en la tabla de revisión de contratos con el número 18 la Entidad Fiscalizada no se acreditó la existencia física de dos Nano Wireless.
- Dos procedimientos con números de contrato ADJ/DA/SG/AD/01/2025 y ADJ/DA/CSG/AD/02-1/2025 debieron ser desahogados bajo la modalidad de licitación pública, conforme a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
- En un procedimiento con número de contrato ADJ/DA/CSG/AD/02-1/2025 la Entidad Fiscalizada no acreditó la existencia física de dos vehículos Aveo tipo sedán modelo 2020, toda vez que, dichos bienes no fueron exhibidos; asimismo, no contó con evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que justifique la entrega de los vehículos para la prestación del servicio.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones	Pliegos de observación
4	11	2

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/447/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar ADJ/PM/816/2026, la Entidad proporcionó la documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Almoloya de Juárez, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.